

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA TREINTA
DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Felipe García Provencio

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D. Pedro López Robles.

Sra. Secretaria acctal

D^a Ascensión Muñoz Rubio

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a treinta de abril del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida de la Sra. Secretaria Acctal , para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D^a Alicia Martínez Martínez.

Siendo las catorce horas y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de abril de 2019

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito de fecha 11 de abril de 2019, remitido por D. Andrés García Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, en el que indica, que por Resolución de Alcaldía nº 2019-1023 de fecha 5 de abril de 2019, se resolvió iniciar

expediente para la concesión de distinción honorífica con carácter oficial, del **Título de Reconocimiento, al Escuadrón de Vigilancia Aérea nº 13 EVA y Acuartelamiento Aéreo Sierra Espuña.**

Lo que se traslada por si se estima adherirse o comparecer en dicho expediente, así como cualquier otra información que se considere de interés para este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Totana, con motivo del otorgamiento de la concesión de la distinción honorífica con carácter oficial, del **Título de Reconocimiento, al Escuadrón de Vigilancia Aérea nº 13 EVA y Acuartelamiento Aéreo Sierra Espuña,** en agradecimiento por las acciones y servicios extraordinarios realizados desde su creación y coincidiendo con el vigésimo quinto aniversario de su puesta en funcionamiento en dicho municipio.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CRUZ ROJA DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y URGENTE NECESIDAD.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Servicios Sociales, en la que se dice: **El Ayuntamiento de Alhama de Murcia viene apoyando a las familias y personas en situación de precariedad económica y/o exclusión social,** que presentan dificultades para cubrir de forma digna y autónoma sus necesidades básicas.

Paralelamente, mediante la iniciativa social privada, se ha ido complementando la actuación de la Administración Pública en este sentido. En concreto, en el municipio de Alhama, **hace años que se viene firmando anualmente un convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento y la Asociación Cruz Roja Española,** con el fin de establecer los mecanismos necesarios para una adecuada colaboración, que permita **hacer frente a las situaciones de urgente necesidad económica que se planteen las familias y ciudadanos empadronados en el municipio de Alhama de Murcia.**

En el año 2018, desde Cruz Roja, en colaboración con el Centro Municipal de Servicios Sociales, se han tramitado **174 solicitudes de Ayudas para Situaciones de Urgente Necesidad con resultado estimatorio,** mientras que han sido **48 las solicitudes con resultado desestimatorio,** habiéndose ejecutado una partida total de 35.046,87€. Así mismo, la dotación presupuestaria del citado convenio de colaboración, **en el año 2018 se**

agotó de forma más rápida de lo inicialmente previsto, debido al incremento de la demanda por parte de las familias, de este tipo de ayudas.

El actual Presupuesto Municipal Prorrogado, recoge la cantidad de 35.000 euros (treinta y cinco mil euros), consignada en la partida 2310.48006, como subvención nominativa a la Asociación Cruz Roja, por lo que se propone dotar este convenio con una aportación económica de la citada cantidad.

Es por ello que, en mi calidad de Concejal, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y vistos los informes de la Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales y de Intervención Municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto del borrador del Convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación Cruz Roja de Alhama de Murcia, para la gestión de Ayudas en situaciones de emergencia y urgente necesidad (ejercicio 2019), con la finalidad de contribuir económicamente mediante una subvención a Cruz Roja que permita hacer frente a las situaciones de urgente necesidad económica de aquellas familias empadronadas en el municipio de Alhama de Murcia, cuyo texto se acompaña a esta propuesta señalado como Anexo I.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto en cuantía de 35.000,00 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS) con objeto de sufragar la aportación económica del ayuntamiento al referido convenio, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Tercera del mismo.

TERCERO.- Designar, según lo establecido en la estipulación Novena del borrador del Convenio, como representantes de este Ayuntamiento en el órgano de seguimiento, a Al/la directora/a del Centro Municipal de Servicios Sociales.

CUARTO.- Notificar estos Acuerdos a la Asociación Cruz Roja y comunicar este acuerdo a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales y a Intervención Municipal a los efectos que proceda.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la firma del Convenio.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN DE SUSCRIBIR CONVENIO MARCO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LAS AMPAS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA PÚBLICOS DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MUNICIPAL “UN RATITO MAS” Y LA GESTION DE UN BANCO DE LIBROS PARA EL AÑO 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Educación, en la que se dice: Las administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos conforme dispone el artículo 3.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio, la Administración Local pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

Las Asociaciones de Padres y Madres contemplan entre sus fines prioritarios la colaboración en las actividades de ocio y tiempo libre de los colegios, cooperando con el equipo directivo en el estudio de procedimientos que sirvan para fomentar el correcto uso del ocio y tiempo libre de los alumnos/as de los centros públicos, promover actividades formativas y culturales, colaborar con la dirección del colegio en la gestión de los recursos disponibles y la movilización de las instituciones responsables, fomentar las relaciones de cooperación de la escuela con los sectores sociales y culturales del entorno y entre ellos el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por su cercanía con los ciudadanos, desempeña un papel privilegiado para dotar a las familias alhameñas de complementos de ocio y tiempo libre a la jornada escolar de los niños y niñas de los colegios públicos. Las actividades de ocio y tiempo libre se han convertido en un complemento ideal al mismo tiempo que ayuda a conciliar la vida laboral y familiar. Se realizan fuera del horario escolar y contribuyen a despertar inquietudes, a reforzar sus conocimientos en alguna área, a fomentar la creatividad y a desarrollar valores.

Según el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Las Corporaciones locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69.

También entre las competencias propias que establece el artículo 25, apartado 2 punto L de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local está la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre.

La Concejalía de Educación propone a este Ayuntamiento la continuidad de las acciones realizadas con la firma de un nuevo convenio de colaboración con las Asociaciones de Padres y Madres del municipio para el año 2019 en dicho Convenio se pretende establecer la colaboración para la programación y gestión de actividades de ocio y tiempo libre en los centros educativos públicos a través del Programa de Ocio y Tiempo Libre “Un ratito más” y la creación y gestión de un Banco de Libros en cada centro que permita que todos los alumnos dispongan de libros de texto, en especial los de familias con situaciones económicas más desfavorecidas, compensando así las desigualdades dentro de la enseñanza pública en el municipio de Alhama de Murcia.

Dado que esta Concejalía considera de interés esta colaboración con la finalidad de contribuir a lograr la ocupación del ocio y tiempo libre de los alumnos de Educación Infantil y Primaria de los Colegios de Alhama y la creación de Bancos de Libros, la Concejalía que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención en el que fiscaliza este expediente y apunta la necesidad de publicar en la BDNS así como la necesidad de requerir a los beneficiarios los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social; tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Suscribir un Convenio Marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y las Asociaciones de Padres y Madres de los Centros de Educación Infantil y Primaria públicos: Ginés Díaz-San Cristóbal, Antonio Machado, Ricardo Codorniú, Sierra Espuña, Príncipe de España y Ntra. Sra. del Rosario para la colaboración en el Programa de Ocio y Tiempo Libre Municipal “Un ratito más” y la gestión de un Banco de Libros, ejercicio 2019, aprobando el texto adjunto señalado como Anexo I.

SEGUNDO.- Notificar a dichas AMPAS y comunicar a Intervención Municipal y al técnico municipal de la Concejalía de Educación, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto sea necesario en la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la formalización de dicho Convenio.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REVISIONES PERIÓDICAS DE LOS ASCENSORES PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2019, se acordó **CLASIFICAR**, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación del **Contrato de Servicio de Mantenimiento y Revisiones Periódicas de los Ascensores pertenecientes al Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, correspondiendo la clasificación en primer lugar a la oferta presentada por la mercantil, **ZARDOYA OTIS, SA** con CIF: A-28011153 y domicilio en Cl. Jerónimo Sta. Fe, 1ª esc. bajo, 30800 Lorca (Murcia) y correo electrónico lorca@otis.com, con una puntuación de 45,8 puntos, así como se requirió a la citada mercantil para que, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la preceptiva documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad.

Requerida la documentación a la mercantil, la misma ha presentado la totalidad de la documentación requerida en forma y plazo, incluida la prestación de la garantía definitiva, mediante instancia de fecha 11 de abril de 2019.

Por todo lo expuesto, en mi calidad de Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el “**Contrato de Servicio de Mantenimiento y Revisiones Periódicas de los Ascensores pertenecientes al Ayuntamiento de Alhama de Murcia**” (expediente 36/2018/SEC_CSERVIA) a la mercantil **ZARDOYA OTIS, SA** con CIF: A-28011153 y domicilio en Cl. Jerónimo Sta. Fe, 1ª esc. bajo, 30800 Lorca (Murcia) y correo electrónico lorca@otis.com por plazo por plazo de **DOS ANUALIDADES**, susceptible de ser prorrogado expresamente y por anualidades, hasta dos años más y por precio ANUAL de 4.720,00 € de Base Imponible, más la cantidad de 991,20 €, en concepto de 21% de IVA en las condiciones de los Pliegos aprobados así como en las condiciones recogidas en su oferta y que son las siguientes:

| | |
|--|------------|
| 8 ud. Revisión mensual de 9 ascensores, a 30€/ revisión..... | 2.160,00€. |
| 4 ud. Revisiones trimestrales de 9 ascensores a 30 €/revisión | 1.080,00€ |
| 12 ud. Revisiones de 2 plataformas salva-escaleras, a 25€/revisión.. | 600,00€ |
| 4 ud. Inspección periódica oficial por OCA, a 220/€ inspección.... | 880,00 € |

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe Técnico por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal que consta en el expediente y deberá constar en el perfil de contratante, en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, entiende la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones contenidas en el Pliego de la convocatoria constituyendo la mejor oferta. Este informe fue asumido en su integridad por la mesa de contratación, que, en base a el elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- La formalización del contrato administrativo se realizará en plazo no superior a cinco días desde la notificación de esta adjudicación.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria, y al resto de las licitadoras, comunicar a Intervención Municipal y al responsable del contrato y proceder, simultáneamente, a la publicación de esta adjudicación en el perfil del

contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) ACTA-PROPUESTA DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL “SERVICIO DE TRADUCCION, MEDIACION, PROMOCION Y ASESORAMIENTO A INMIGRANTES”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **veinticinco de abril del año dos mil diecinueve**, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos, se reunió en la Sala de juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en sesión pública, la Mesa de Contratación compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, se va a proceder a dar cuenta del informe técnico de valoración de ofertas en relación al sobre nº2 y valoración final, de las plicas presentadas y admitidas a la adjudicación del contrato del **“Servicio de traducción, mediación, promoción y asesoramiento a inmigrantes”**.

Dado que este acto es público, se comprueba si ha comparecido algún representante de las empresas, resultando que ha comparecido:

F. G. M., con DNI, representante de la mercantil HABITAT CULTURAL, S.L.

La Sra. Presidenta da comienzo a la sesión y se da paso a la representante de la mercantil licitadora presente. Seguidamente toma la palabra la técnico municipal y da cuenta del informe de valoración de ofertas en relación al sobre nº 2 y valoración final que ha realizado la Trabajadora Social del Centro Municipal de Servicios Sociales, Dña. M^a Isabel Robles Serrano, del cual se traslada copia del mismo a todos los miembros de la Mesa y representante de la mercantil licitadora presente. De dicho informe, resulta lo siguiente:

Plica nº 1.- Colectivo para la Promoción Social “EL CANDIL”....60,44 puntuación total con CIF: G-30541593.

Plica nº 2.- Hábitat Cultural, SL..... 93,00 puntuación total con CIF: B-73029746.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Nº 1.- **HABITAT CULTURAL, SL**.....93,00 puntos

Nº 2.- **COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL“EL CANDIL”**.....60,44 puntos

SEGUNDO.- REQUERIR a la mercantil **HABITAT CULTURAL, S.L.**, con CIF: B-73029746 y domicilio en Paseo Fotógrafo Verdú nº 4, CP 30002 Murcia y correo electrónico hábitat@habitat.com para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego.
- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto:

- a) En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.
 - b) En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.
- La documentación de prevención, en cumplimiento del R.D. 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. (BOE nº 27, 31/01/2004).
 - Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** del 5% del precio total ofertado para los dos años de contrato, exento IVA, esto es, 5% de **56.978,31 €**, o sea, la cantidad de **2.848,92 €** (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO).

Las empresas podrán aportar el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye. La presentación de este certificado y de la declaración responsable, exime a la empresa de la entrega material de la documentación, pero no exime de presentación de la copia del último recibo pagado del IAE o declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo, así como de la presentación de la póliza de seguro de responsabilidad civil y el recibo pagado.

La misma consideración y efectos tendrá la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público, que el órgano de contratación comprobará, en el caso de que así lo acuerde, y previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No obstante no podrá realizarse la formalización hasta transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS hábiles desde la notificación de la adjudicación, por ser susceptible de recurso especial en materia de contratación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la mercantil **HABITAT CULTURAL, SL**, así como **apercibir** a la primera clasificada que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la documentación a la mercantil clasificada en segundo lugar. Así como **COMUNICAR** a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantía.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) ACTA-PROPUESTA DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA Y UNICA CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE DE

CONTRATACION DEL “SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y DEPORTIVAS EN LOS CENTROS PUBLICOS DE ALHAMA DE MURCIA (UN RATITO MAS)”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **veinticinco de abril del año dos mil diecinueve**, siendo las nueve horas y veinte minutos, se reunió en la Sala de juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en sesión pública, la Mesa de Contratación compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares, se va a proceder a dar cuenta del informe técnico de valoración de ofertas en relación al sobre nº 2 (*Criterios que no dependen de un juicio de valor*), de la única plica presentada y admitida para la adjudicación del contrato del **“Servicio de actividades extraescolares y deportivas en los centros públicos de Alhama de Murcia (Un ratito más)”**.

La Sra. Presidenta da comienzo a la sesión y se da paso a la Sala de Juntas de los representantes de la licitadora **ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS “ANIMUNIS”**, J. A. C. P. con DNI: y F. V. C. con DNI:

Seguidamente el Sr. Secretario General toma la palabra y da cuenta del informe de valoración de ofertas relativo al Sobre nº 2 que han realizado los funcionarios responsables de las Concejalías de Educación y Deportes, J. M. C. V. y M. U: G., de fecha 10 de abril de 2019, del cual se traslada copia a todos los miembros de la Mesa y representantes de la asociación licitadora. En el citado informe la oferta de la **ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS “ANIMUNIS”**, única oferta presentada a esta licitación se puntúa con 62 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto y una vez establecida la puntuación total de la única plica que sumando la puntuación correspondiente a los *criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor contenidos en el sobre nº 1* que es de 20,00 puntos más la puntuación correspondiente a los *“criterios que no dependen de un juicio de valor”* en el sobre nº 2 que es de 62,00 puntos, en **total 82,00 puntos**, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

Así se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según informes técnicos emitidos, a la única empresa que ha presentado oferta en este procedimiento, en el orden siguiente:

PRIMERA Y UNICA.- ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS “ANIMUNIS”, con CIF: G73803371 y una puntuación total de 82,00.

SEGUNDO.- REQUERIR a la **ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS “ANIMUNIS”,** con CIF: G73803371 y domicilio en Cañadas de Alhama (Venta Aledo) nº 26-32, 30849 Alhama de Murcia, y correo electrónico animunis@gmail.com , para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible, si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.
- Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- Si se actúa por medio de representantes, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, que conste en sus estatutos. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEXTA de este Pliego,
-
- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una

declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto:

- a) En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo.
 - c) En caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.
- La documentación de prevención, en cumplimiento del R.D. 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. (BOE nº 27, 31/01/2004).
 - Seguro de Responsabilidad Civil: póliza y recibo de pago en vigor, de acuerdo con lo solicitado en este pliego, como solvencia económico-financiera.
 - Seguro de accidentes: póliza y recibo de pago en vigor, de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de prescripciones Técnicas o compromiso firmado por el licitador o su representante legal, de realizar su suscripción y presentación de la documentación exigida, con anterioridad a la fecha de inicio de la prestación del servicio.
 - Certificados individuales de carencia de delitos de naturaleza sexual para todo el personal que vaya a estar en contacto con los alumnos menores, compromiso firmado por el licitador o su representante legal, de realizar su suscripción y presentación de la documentación exigida, con anterioridad a la fecha de inicio de la prestación del servicio.

En su caso, Documentación que acredite la experiencia del personal adscrito al servicio de acuerdo con lo establecido en el Criterio de adjudicación B.2. Letras a) y b), de la Cláusula 6 del Pliego de Prescripciones técnicas.

- Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio total ofertado**, exento IVA, para los dos años de contrato, esto es, 5% de **194.328,60 €**, o sea, la cantidad de **9.716,43 € (NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO)**.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

TERCERO.- NOTIFICAR a la ASOCIACION PARA LA PROMOCION DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS “ANIMUNIS”, , así como apereibir a la primera y única clasificada que, de no

cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta. Así como **COMUNICAR** a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantía.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) PROPUESTA DE ALCALDIA DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA LETRADA, REPRESENTACION Y ASESORAMIENTO JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA DE INSTAR CONCURSO NECESARIO DE LA MERCANTIL DESARROLLOS TORNEO SLU.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Hacienda, en la que se dice: Vista la documentación existente en los expedientes **2016/3, 2016/4 y 2016/922**, en relación con el asunto de referencia, y

RESULTANDO: Que visto el estado actual del procedimiento de apremio llevado a cabo contra la mercantil deudora, tras haberse realizado todos los trámites recaudatorios pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin haber resultado prosperas ninguna de las actuaciones recaudatorias practicadas a la deudora con la finalidad del cobro de la deuda, procede ahora instar concurso necesario de acreedores.

RESULTANDO: Que en el procedimiento de apremio tramitado contra la mercantil deudora, con anterioridad a la declaración de fallido, se realizaron las siguientes actuaciones:

- Se han investigado cuentas bancarias en Entidades Bancarias de la localidad, con resultado negativo.
- Se consultó el padrón de vehículos y la mercantil deudora ni aparecía ni aparece en la actualidad como titular de ningún vehículo.
- Se practicó Subasta de bienes en el año 2016 que, tras quedar desierta en primera y segunda licitación, dio lugar a que el Ayuntamiento adquiriese 4 garajes de la mercantil Desarrollos Torneo, en trámite de adjudicación directa.
- Se solicitaron al Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia notas simples, expedidas el 30 de abril de 2018, de todos los inmuebles inscritos a favor de la mercantil deudora, con el siguiente resultado:

Sobre las fincas registrales nº pesa un embargo de la AEAT por importe de 645.040,40 € de principal, a los que habría que sumar intereses y costas, que resultan un total de 701.952,69 €:

Las siguientes fincas se encuentran gravadas con hipoteca a favor de Banco Santander SA, y se encuentran sumidas en procedimientos judiciales de Ejecución Hipotecaria:

| Nº FINCA | VALOR DE SUBASTA | TOTAL CARGAS | DIFERENCIA |
|-----------------|-------------------------|---------------------|-------------------|
| | 128.946,99 € | 150.085,93 € | -21.138,94 € |
| | 105.500,23 € | 122.887,70 € | -17.387,47 € |
| | 16.181,14 € | 18.770,12 € | -2.588,98 € |
| | 16.181,14 € | 18.770,12 € | -2.588,98 € |
| | 19.829,79 € | 23.002,56 € | -3.172,77 € |
| | 16.181,14 € | 18.770,12 € | -2.588,98 € |
| | 16.181,14 € | 18.770,12 € | -2.588,98 € |
| | 16.181,14 € | 18.770,12 € | -2.588,98 € |
| | 16.181,14 € | 18.770,12 € | -2.588,98 € |
| | 16.181,14 € | 18.770,12 € | -2.588,98 € |
| | 16.181,14 € | 18.770,12 € | -2.588,98 € |
| | 16.181,14 € | 18.770,12 € | -2.588,98 € |
| | 16.181,14 € | 18.770,12 € | -2.588,98 € |
| | 16.181,14 € | 18.770,12 € | -2.588,98 € |
| | 16.181,14 € | 18.770,12 € | -2.588,98 € |
| | 16.181,14 € | 18.770,12 € | -2.588,98 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 17.678,12 € | 20.506,63 € | -2.828,51 € |
| | 18.086,04 € | 20.979,81 € | -2.893,77 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |

| | | | |
|---------------|-------------|-------------|----------------------|
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.518,69 € | 21.052,10 € | -6.533,41 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| | 14.352,41 € | 16.648,81 € | -2.296,40 € |
| TOTAL: | | | -151.910,81 € |

Por otra parte, la mercantil posee una serie de fincas sobre las que pesan hipotecas que han sido cedidas a la SAREB:

| Nº FINCA | VALOR DE SUBASTA | TOTAL CARGAS | DIFERENCIA |
|----------|------------------|--------------|--------------|
| | 157.047,00 € | 175.893,20 € | -18.846,20 € |
| | 11.119,00 € | 9.011,80 € | 2.107,20 € |
| | 11.119,00 € | 9.011,80 € | 2.107,20 € |
| | 11.119,00 € | 9.011,80 € | 2.107,20 € |

| | | | |
|-------|----------------|----------------|--------------|
| | 11.119,00 € | 9.011,80 € | 2.107,20 € |
| | 11.119,00 € | 9.011,80 € | 2.107,20 € |
| | 11.119,00 € | 9.011,80 € | 2.107,20 € |
| | 11.119,00 € | 9.011,80 € | 2.107,20 € |
| | 11.119,00 € | 9.011,80 € | 2.107,20 € |
| | 12.470,00 € | 10.147,20 € | 2.322,80 € |
| | 11.119,00 € | 9.011,80 € | 2.107,20 € |
| | 11.119,00 € | 9.011,80 € | 2.107,20 € |
| | 11.119,00 € | 9.011,80 € | 2.107,20 € |
| | 11.119,00 € | 9.011,80 € | 2.107,20 € |
| | 233.002,23 € | 248.145,99 € | -15.143,76 € |
| | 252.626,46 € | 270.256,61 € | -17.630,15 € |
| | 182.270,88 € | 190.968,19 € | -8.697,31 € |
| | 181.554,44 € | 190.123,20 € | -8.568,76 € |
| | 76.825,95 € | 76.825,95 € | 0,00 € |
| | 110.078,97 € | 110.078,97 € | 0,00 € |
| | 76.395,95 € | 76.395,95 € | 0,00 € |
| | 76.825,95 € | 76.825,95 € | 0,00 € |
| | 75.822,63 € | 75.822,63 € | 0,00 € |
| | 1.229.885,85 € | 1.229.885,85 € | 0,00 € |
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |
| | 15.350,69 € | 15.350,69 € | 0,00 € |
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |

| | | | |
|-------|----------------|----------------|--------------|
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |
| | 15.350,69 € | 15.350,69 € | 0,00 € |
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |
| | 13.664,04 € | 15.350,69 € | -1.686,65 € |
| | 4.165.702,50 € | 4.165.702,50 € | 0,00 € |
| | 153.615,00 € | 183.580,45 € | -29.965,45 € |
| | 116.387,60 € | 139.093,29 € | -22.705,69 € |
| | 153.615,00 € | 183.580,45 € | -29.965,45 € |
| | 119.341,60 € | 142.618,81 € | -23.277,21 € |
| | 11.713,50 € | 13.997,45 € | -2.283,95 € |
| | 11.713,50 € | 13.997,45 € | -2.283,95 € |
| | 13.575,50 € | 16.432,46 € | -2.856,96 € |
| | 11.713,50 € | 13.997,45 € | -2.283,95 € |
| | 11.713,50 € | 13.997,45 € | -2.283,95 € |
| | 13.575,50 € | 16.432,46 € | -2.856,96 € |
| | 13.575,50 € | 16.432,46 € | -2.856,96 € |
| | 2.674.947,00 € | 2.698.488,00 € | -23.541,00 € |
| | 2.213.025,00 € | 2.213.025,00 € | 0,00 € |
| | 974.272,50 € | 974.272,50 € | 0,00 € |
| | 155.989,00 € | 171.585,40 € | -15.596,40 € |
| | 220.800,00 € | 242.417,00 € | -21.617,00 € |
| | 154.161,00 € | 168.903,00 € | -14.742,00 € |
| | 248.504,00 € | 272.420,40 € | -23.916,40 € |
| | 156.473,00 € | 171.063,20 € | -14.590,20 € |
| | 174.670,00 € | 191.662,80 € | -16.992,80 € |
| | 245.422,00 € | 269.000,20 € | -23.578,20 € |
| | 163.657,00 € | 178.732,40 € | -15.075,40 € |
| | 155.892,00 € | 171.652,60 € | -15.760,60 € |

| | | | |
|-------|---------------|--------------|----------------------|
| | 141.194,00 € | 155.033,20 € | -13.839,20 € |
| | 152.530,00 € | 167.879,60 € | -15.349,60 € |
| | 153.095,00 € | 168.543,20 € | -15.448,20 € |
| | 246.083,00 € | 269.570,00 € | -23.487,00 € |
| | 165.358,00 € | 180.706,40 € | -15.348,40 € |
| | 254.862,00 € | 279.575,80 € | -24.713,80 € |
| | 162.251,00 € | 178.196,00 € | -15.945,00 € |
| | 140.394,00 € | 154.571,20 € | -14.177,20 € |
| | 142.383,00 € | 256.436,00 € | -114.053,00 € |
| | 258.333,40 € | 283.333,40 € | -25.000,00 € |
| | 165.552,00 € | 182.996,80 € | -17.444,80 € |
| | 134.169,00 € | 147.036,40 € | -12.867,40 € |
| | 246.837,00 € | 269.568,60 € | -22.731,60 € |
| | 168.229,00 € | 185.019,80 € | -16.790,80 € |
| | 254.862,00 € | 279.575,80 € | -24.713,80 € |
| | 111.538,00 € | 122.551,80 € | -11.013,80 € |
| | 155.651,00 € | 171.368,40 € | -15.717,40 € |
| | 156.659,00 € | 172.030,60 € | -15.371,60 € |
| | 222.160,00 € | 243.667,20 € | -21.507,20 € |
| | 121.308,00 € | 135.864,40 € | -14.556,40 € |
| | TOTAL: | | -834.116,66 € |

Como fincas libres de cargas, la mercantil solamente posee las siguientes:

Fincas nº

De las notas simples obtenidas por el Registro de la Propiedad de Alhama, se desprende que existe, a día de hoy, unas cargas que suman 1.687.980,16 € sobre las fincas propiedad de la deudora, correspondiéndose dichas cargas con hipotecas cedidas a favor de la SAREB y con hipotecas a favor de Banco Santander SA, de las cuales hay que destacar que se encuentran en procedimiento de Ejecución Hipotecaria por lo que, previsiblemente, dichas fincas dejaran de formar parte del patrimonio del deudor una vez que dichos procedimientos judiciales concluyan. Así, el volumen de cargas que pesan sobre las fincas del deudor, excede con creces el valor que se le asigna a las mismas.

Al constar en el Registro de la Propiedad la existencia de otros deudores de la mercantil (SAREB, Banco Santander, AEAT), además del Ayuntamiento de Alhama de

Murcia, queda acreditada la existencia de una comunidad de acreedores (por todos, Auto núm. 66/2006, de 11 de abril, AP Baleares, Sección 5ª),

RESULTANDO: Que la deudora ha incumplido de manera generalizada sus obligaciones tributarias desde hace cuatro años, acumulando recibos impagados por diferentes conceptos desde el año 2015, dando lugar a que este Ayuntamiento sea acreedor de la mercantil, a día de hoy, por una **cuantía total de 133.492,66 €**, importe el cual incrementa diariamente como consecuencia del devengo de intereses de demora y recargos. Se adjunta como **anexo I** al presente informe, relación de recibos impagados, importe de los mismos, fechas de devengo y demás datos relevantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 LC, así como la nota del Registro Mercantil donde consta la falta de depósito de cuentas anuales desde el año 2012.

Tras consultar el Registro Mercantil, se descubre que esta empresa está incumpliendo la obligación legal del depósito de cuentas anuales en el Registro desde el año 2014, fecha que no por casualidad coincide con el momento en que dejó de abonar los impuestos al Ayuntamiento.

Es evidente que el deudor se encuentra en una situación de insolvencia desde hace años, siendo consciente de que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles. Intencionadamente, dejaron de presentar las cuentas anuales en el Registro, siendo conscientes de la situación económica de la empresa, dado que se encontraban en una causa legal de disolución. Pese a haberse producido el sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones del deudor, entre ellas, y por lo que al Ayuntamiento respecta, el pago de las obligaciones tributarias desde hace cuatro años, y haber dejado de depositar las cuentas anuales para camuflar la mala situación económica en la que se encontraba la empresa, el deudor, ya en estado de insolvencia, no ha solicitado concurso voluntario de acreedores, establecido **de manera obligatoria** en el art. 5 de la Ley Concursal, para lo cual disponía de un plazo de dos meses contados desde la fecha en que conoció o debió conocer de su estado de insolvencia.

RESULTANDO: Que, teniendo en cuenta las ventajas que supone la solicitud de dicho concurso, entre ellas, la recompensa recogida en el artículo 91.7 LC, donde se elevan a la categoría de privilegio especial los créditos del acreedor que hubiere solicitado la declaración del concurso (hasta el 25% de su importe), y la presunción de culpabilidad de los administradores de la empresa, con la posibilidad de cobrarse de los bienes personales de éstos (y no sólo de los bienes que tenga la sociedad, que pueden ser insuficientes), se debería solicitar con carácter inmediato el concurso de acreedores de la sociedad, toda vez que ésta se puede considerar ya en situación de insolvencia, por los motivos anteriormente señalados (art 2.4 LC).

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Concursal, sobre legitimación para solicitar la declaración de concurso de acreedores, concediendo la misma a **“cualquiera de los acreedores”** del deudor, ostentando dicha condición el

Ayuntamiento de Alhama de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 22 del mismo texto legal, que califica el concurso solicitado por cualquier sujeto legitimado, que no sea el deudor, como *concurso necesario*.

CONSIDERANDO: La concurrencia en el presente caso de los presupuestos subjetivos y objetivos recogidos en los artículos 1 y 2 de la Ley concursal, en esencia, “La declaración de concurso procederá respecto de cualquier deudor, sea persona natural o jurídica”, “La declaración de concurso procederá en caso de insolvencia del deudor común”, “Se encuentra en estado de insolvencia el deudor que no puede cumplir regularmente sus obligaciones exigibles”, “Si la solicitud de declaración de concurso la presenta un acreedor, deberá fundarla (...) en la existencia de alguno de los siguientes hechos:4º. El incumplimiento generalizado de obligaciones de alguna de las clases siguientes: las de pago de obligaciones tributarias exigibles durante los tres meses anteriores a la solicitud de concurso; las de pago de cuotas de la Seguridad Social, y demás conceptos de recaudación conjunta durante el mismo período.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Concursal, sobre la presunción de conocimiento del deudor de su estado de insolvencia “cuando concurra alguno de los supuestos previstos en el párrafo 4.º del artículo 2”, en relación con la obligación del mismo de solicitar concurso de acreedores “dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiera conocido o debido conocer su estado de insolvencia”, así como lo estipulado (entre otras) por la Audiencia Provincial de Barcelona en su Auto de 13 de febrero de 2012, según el cual “es bastante” para la declaración del concurso necesario de un deudor: acreditar la existencia de una pluralidad de acreedores y “la falta de depósito de las cuentas anuales de dos ejercicios”, siendo destacable que además se ha demostrado de forma suficiente en este escrito la insolvencia manifiesta del deudor desde hace años, existiendo una causa legal de disolución que ha sido obviada por la mercantil deudora.

CONSIDERANDO: Al hilo de la reciente sentencia de la Audiencia Provincial de Toledo de 6 de febrero de 2017, basada en pronunciamientos previos del Tribunal Supremo, como el de su sentencia de 2 de febrero de 2004, o 28 de mayo de 2013, la Audiencia ha decretado que el hecho de no depositar las cuentas anuales demuestra que existe una situación de insolvencia, y por ende, una causa legal de disolución, produciéndose una inversión de la carga de la prueba, siendo el propio deudor el que debe demostrar en el procedimiento que no existe tal situación de insolvencia. Esta doctrina busca eliminar situaciones de abuso de los administradores de empresas que esconden su situación de insolvencia para continuar desarrollando la actividad empresarial sin que sus acreedores se percaten de su verdadera situación económica, y se limitan a reprochar la insuficiencia de material probatorio, aprovechándose de que el acreedor siempre se encuentra en peor situación probatoria para acreditar la insolvencia del deudor.

Por lo que tengo a bien, **PROPONER:**

1. **INSTAR** concurso necesario de acreedores de la mercantil Desarrollos Torneo S.L.U., en virtud de la condición de acreedor que ostenta el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, concurriendo en el presente caso la totalidad de los presupuestos exigidos en la legislación concursal para la solicitud del citado concurso, por los motivos anteriormente expuestos.
2. Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados SLP, para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el procedimiento mencionado.
3. Comunicar la resolución a la Oficina de Atención al Contribuyente para su conocimiento y efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

h) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN DE APROBAR EL CALENDARIO ESCOLAR DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL CURSO 2019/2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Educación, en la que se dice: La Concejala que suscribe, a propuesta de los Consejos Escolares de los Centros Educativos del municipio del calendario del próximo curso escolar 2019/2020, y para dar respuesta al artículo 6 punto 1 de la Orden de 28 de junio de 2014 de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia (BORM del 31 de julio de 2014) en el que se debe proponer a la Dirección General de Centros Educativos el periodo para que pueda dictarse la correspondiente resolución de Calendario Escolar del municipio, antes del día 30 de abril de 2019, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Fijar como días no lectivos del curso escolar 2019/2020 en Alhama de Murcia: **martes 7 de enero de 2020, viernes 20 de marzo de 2020 y el lunes 8 de junio de 2020.**

En Educación Infantil y Primaria la fecha de inicio de curso será el 9 de septiembre de 2019 y de finalización el 23 de junio de 2020, en ESO y Bachillerato la fecha de inicio de curso será el 16 de septiembre de 2019 y la finalización el 22 de

junio de 2020. En Formación Profesional la fecha de inicio será el 23 de septiembre de 2019 y la finalización el 17 de junio de 2020.

Las vacaciones de Semana Santa del 6 al 14 de abril de 2020 y las vacaciones de navidad del 23 de diciembre de 2019 al 6 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Comunicar a la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades el acuerdo adoptado, así como a los distintos centros docentes de la localidad y pedanías.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta para cuanto requiera la ejecución del siguiente acuerdo.

i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA SOBRE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DURANTE EL MES DE MARZO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Policía, en la que se dice: Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que se relaciona los servicios extraordinarios realizados por el personal de la Policía Local durante el mes de marzo de 2019, en concepto de servicios extras y horas extras por prolongación del servicio, y de indemnización por asistencia a juicios.

Y vistos los informes de la sección de Policía Local, en el que viene valorado dichos servicios de conformidad al vigente Acuerdo Regulador, (BORM de fecha 7/09/13), del departamento de Personal, y de la Intervención de este Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- El abono en nómina del mes de **abril** de 2019, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto horas extras derivadas del servicio realizado durante el pasado mes de **MARZO de 2019** que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

| NOMBRE | APELLIDOS | Nº HORAS | €/h | H.EXTRAS (en euros) |
|--------|-----------|----------|----------|------------------------|
| S. | A. N. | 1 | 35,97770 | 35,98 |
| F. M. | A. O. | 1 | 35,57523 | 35,58 |
| J. M. | B. T. | 2 | 35,17276 | 70,35 |
| M. A. | B. S. | 1,5 | 35,17276 | 52,76 |
| A. M. | B. A. | 2,2 | 39,04356 | 85,90 |
| F. M. | B. A. | 1 | 35,97770 | 35,98 |

| | | | | |
|-------|-------------|--------------|----------|-----------------|
| S. | C. C. | 2 | 35,17276 | 70,35 |
| S. | C. H. | 2,6 | 35,17276 | 91,45 |
| P. | C. G. | 1 | 37,18509 | 37,19 |
| R. | C. M. | 5,6 | 35,17276 | 196,97 |
| J. | G. B. | 2 | 35,17276 | 70,35 |
| F. | G. G. | 1,6 | 36,38017 | 58,21 |
| A. | G. M. | 2,2 | 35,57523 | 78,27 |
| D. | G. M. | 2 | 37,99003 | 75,98 |
| P. J. | G. A. | 1 | 37,58756 | 37,59 |
| J. M. | H. P. | 2,6 | 35,17276 | 91,45 |
| D. | I. M. | 5,6 | 39,04356 | 218,64 |
| J. F. | J. C. | 1 | 35,17276 | 35,17 |
| R. | L. M. | 2,6 | 35,57523 | 92,50 |
| M. A. | L. P. | 2 | 40,25097 | 80,50 |
| S. | M. A. | 1 | 37,15763 | 37,16 |
| S. | M. G. | 5,5 | 35,17276 | 193,45 |
| P. | M. B. | 5,6 | 37,99003 | 212,74 |
| J. | P. L. | 2 | 37,58756 | 75,18 |
| C. | R. M. | 1 | 34,77031 | 34,77 |
| E. | R. C. | 2 | 35,57523 | 71,15 |
| J. J. | R. F. | 5,6 | 35,57523 | 199,22 |
| J. | S. C. | 1 | 35,17277 | 35,17 |
| J. J. | U. A. | 3 | 35,17277 | 105,52 |
| V. | V. S. | 5,6 | 36,38017 | 203,73 |
| | SUMA | 74,80 | | 2.719,22 |

Segundo.- El abono en nómina del mes de abril de 2019, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto indemnización por asistencia a juicio durante el pasado mes de MARZO que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

| NOMBRE | APELLIDOS | Nº HORAS | €/h | H.EXTRAS (en euros) |
|--------|-------------|--------------|----------|------------------------|
| A. M. | B. A. | 2,25 | 39,04356 | 87,85 |
| S. | C. M. | 5,50 | 35,17276 | 193,45 |
| R. | C. M. | 4,16 | 35,17276 | 146,32 |
| J. M. | H. P. | 5,50 | 35,17276 | 193,45 |
| V. | V. S. | 4,16 | 36,38017 | 151,34 |
| | SUMA | 21,57 | | 772,41 |

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

j) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ABONO EN LA NÓMINA DEL MES DE ABRIL, DE LAS INCIDENCIAS QUE SE REFLEJAN EN LA PROPUESTA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Personal, en la que se dice: Con motivo de la elaboración de la nómina correspondiente al mes de **abril 2019**, a efectos de abono de las incidencias que se indican, y vistos los informes previos correspondientes, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Vista la constitución del servicio de retén de **Electricistas** de este Ayuntamiento, de fecha 3 de enero de 2017, por el que se acuerda abonar 280 € para el año 2017, 300 € para el año 2018, y 310 € para el año 2019 por semana en concepto de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **marzo de 2019**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **abril de 2019** a los trabajadores que se relacionan:

| | | | | reten mes | total |
|-------|----|----|----------|-----------|-------------------|
| P. | R. | P. | 1 semana | 310,00 € | 310,00 € |
| A. J. | P. | M. | 1 semana | 310,00 € | 310,00 € |
| J. | B. | M. | 1 semana | 310,00 € | 310,00 € |
| G. | S. | L. | 1 semana | 310,00 € | 310,00 € |
| | | | | | 1.240,00 € |

SEGUNDO.- Vista la constitución del servicio de retén de **Obras y Servicios** de este Ayuntamiento, de fecha de 3 de enero 2017, por el que se acuerda abonar 230 € para el año 2017, 250 € para el año 2018, y 260 € para el año 2019 por semana, además del importe que corresponda de las horas efectivamente realizadas la semana de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **marzo de 2019**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **abril de 2019** a los trabajadores que se relacionan:

| | | Nº H 100% | Nº.H 175% | P.H.100' | P.H.175% | IMPORTE H. | RETEN | TOTAL |
|-------------------|-------|-----------|-----------|----------|----------|--------------|--------|-----------------|
| Jardinero-func. | J. | P. C. | 5,0 | 14,03 | 24,55 | 122,76 | 260 | 457,76 |
| Ob. y Serv. -func | S. A. | S. M. | 1,0 | 11,88 | 20,79 | 32,67 | 260 | 292,67 |
| Ob. y Serv. -func | J. | P. B. | 3,0 | 12,85 | 22,49 | 67,46 | 260 | 327,46 |
| Jardinero-Lab. | P. J. | D. G. | 2,5 | 13,25 | 23,19 | 57,97 | 260 | 317,97 |
| Obras y Serv. -ft | P. | P. R. | 1,0 | 11,86 | 20,76 | 20,76 | | 20,76 |
| Obras y Serv. -ft | L. | S. M. | 4,0 | 10,13 | 17,73 | 70,91 | | 70,91 |
| Obras y Serv. -ft | F. | P. M. | 26,5 | 4,0 | 10,13 | 17,73 | 339,36 | 339,36 |
| | | | 27,5 | 20,5 | | TOTAL | | 1.826,88 |

TERCERO.- Abonar en concepto de kilometraje y dietas, al personal que se relaciona:

| NOMBRE | partida | 920,23120 | 920,23120 | 920,23020 | |
|--------------|---------|--------------|-------------|-------------|--------------|
| | KM | € KM | € parking | € Dietas | sumas |
| J. M. G. M. | 70,00 | 21 | 0,00 | 0,00 | 21,00 |
| TOTAL | | 21,00 | 0,00 | 0,00 | 21,00 |

CUARTO.- Conceder al personal que se relaciona, en concepto de horas extra prestadas fuera del horario habitual de trabajo, conforme a la siguiente liquidación:

| TRABAJADOR | Nº HORAS | Precio/h 100% | Precio H/175% | TOTAL |
|-------------------|----------|---------------|---------------|-----------------|
| F. M. V. | 61,56 | 16,679039 | 29,188318 | 1.703,01 |
| SUMA TOTAL | | | | 1.703,01 |

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo sobre ampliación del plazo de ejecución de las obras “Adecuación del sistema general del espacio libre en el Barrio de los Dolores-Borde del Praico”, Propuesta de Alcaldía de aprobar convocatoria de nombramiento de funcionario/a interino/a de auxiliar administrativo para la ejecución del “Programa de Depuración y Actualización del Padrón Municipal”, Propuesta del Concejal-Delegado de Pedanías de suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Asociación de Vecinos de El Berro de Alhama para el desarrollo de las actividades tradicionales y culturales de la pedanía y Propuesta de Alcaldía de cambiar bases respecto a la presidencia del jurado del Concurso de Arroces y Concurso de Cruces, Mayos 2019 .

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

k) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “ADECUACION DEL SISTEMA GENERAL DEL ESPACIO LIBRE EN EL

BARRIO DE LOS DOLORES-BORDE DEL PRAICO EN ALHAMA DE MURCIA” EXPTE 5/2017/URB_CABIERTO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Dado que con fecha 5 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato, mediante contratación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación de las obras denominadas “**Adecuación del Sistema General del Espacio Libre en el Bº de los Dolores- Borde del Praico**”, por un importe de **913.380,60 euros**, IVA incluido, y se formalizó el correspondiente contrato administrativo de obra pública, con fecha 19 de junio de 2018.

El día 1 de agosto de 2018 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo, iniciándose los trabajos el día siguiente hábil a la firma de la misma, con un plazo de ejecución de NUEVE (9) MESES, por lo que la fecha de finalización prevista sería el 1 de mayo de 2019.

La mercantil adjudicataria, PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U., ha presentado escrito con Nº R.E. 2019004296 de fecha 26 de abril, en el que solicita una ampliación de 1, 5 meses del plazo, ya que la ejecución de la obra se ha visto influenciada por el desarrollo de las obras correspondientes a la actuación “**Urbanización de la Unidad de actuación C/ Ángel Nieto zona 03-16**”, realizada por CUPISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., estando aún pendiente la finalización de los servicios de red subterránea de media tensión en el vial prolongación de la C/ Mariano de Haro e impidiendo por tanto la finalización de los trabajos de ejecución de firmes por parte de Probisa Vías y Obras, S.L.U. en dicho vial.

Dña. Ana Saorín Camacho, arquitecta y directora de las obras ha emitido informe favorable, considerando que las causas que motivan la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de las obras no son imputables al contratista y procedería conceder la ampliación solicitada por la adjudicataria, fijando la fecha de terminación de las obras en el día 16 de junio de 2019.

C. G. M., Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, encargado del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, ha manifestado su conformidad con el informe emitido por la Directoras de las Obras.

Esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la solicitud presentada por F. L. A. D. Francisco López Alcalde, en representación de PROBISA VÍAS Y OBRAS, S.L.U., presentada el día 26

de abril por R.G.E. N° y conceder una ampliación de 1,5 meses del plazo de ejecución de las obras **“Adecuación del Sistema General del Espacio Libre en el B° de los Dolores- Borde del Praico”**.

SEGUNDO.- La fecha de terminación de las obras se fija en el día **16 de junio de 2019**.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U., y comunicar a A. S. C. (IMACAPI, S.L.) y a C. G. M., a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

1) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA “PROGRAMA DE DEPURACION Y ACTUALIZACION DEL PADRON MUNICIPAL”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo para el desarrollo del proyecto de carácter temporal denominado “Programa de Depuración y Actualización del Padrón Municipal”.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Considerando la posibilidad de nombramiento de funcionario/a interino/a contemplada en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.c) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario/a interino/a lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la lista de espera definitiva de Auxiliar Administrativo aprobada por decreto de Alcaldía núm. 1.393, de 11 de abril de

2019, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de agosto de 2018, que está constituida por orden de puntuación de los/as aspirantes para la provisión temporal de plazas o puestos de Auxiliar Administrativo. Y considerando la regulación de la gestión de la lista de espera fijada en las Bases de la Bolsa de Trabajo que rigen la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110 de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012.

Esta Alcaldía en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en materia de Régimen Local, y de acuerdo con el decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2773/2018 sobre delegación de atribuciones, propone a la Junta de Gobierno la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Aprobar la convocatoria del nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Auxiliar Administrativo, durante tres años a jornada completa, para la ejecución del proyecto de carácter temporal denominado “Programa de Depuración y Actualización del Padrón Municipal”.

El puesto tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: C, Subgrupo: C2; Nivel: 15; Complemento Específico mensual: 370,90; Escala: Administración General; Subescala: Auxiliar.

Segundo.- Ofertar esta contratación al candidato número 1 de la lista de espera de Auxiliar Administrativo, debiendo realizarse el aviso de la oferta al interesado en los términos determinados en el apartado c) de la base séptima de la Bolsa de Trabajo.

Tercero.- Facultar a la Alcaldía para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

m) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PEDANÍAS DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE EL BERRO DE ALHAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES Y CULTURALES DE LA PEDANÍA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación de Vecinos de El Berro de Alhama de Murcia* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, por el interés general, de sus vecinos y sus familias, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en las diferentes actividades y actos que se realizan en la pedanía, el Auto de Reyes de El Berro que se celebra en enero es uno de los actos que esta Asociación, con sus socios pone en escena.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la *Asociación de Vecinos de El Berro de Alhama de Murcia* para el desarrollo de las actividades tradicionales y culturales de la pedanía, que en el mismo se contienen, acordando su formalización y firma.

SEGUNDO.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá desde la firma del convenio al 6 de enero de 2020 y se aportará para el año 2019 la cantidad de 450 €, con cargo a las siguientes partida presupuestaria 924.48008.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo la *Asociación de Vecinos de El Berro de Alhama de Murcia* y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

n) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE CAMBIAR BASES RESPECTO A LA PRESIDENCIA DE JURADO DEL CONCURSO DE ARROCES Y CONCURSO DE CRUCES, MAYOS 2019.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: En la JGL celebrada el día 2-04-2019 se aprobaron las Bases de los Concursos de Mayos, Cruces y Arroces que se celebran en la Fiesta de Los Mayos. En las bases de los tres concursos se determina que “*El jurado estará presidido por la alcaldesa de Alhama*”, teniendo en cuenta que durante las fiestas de los Mayos y con la cantidad de eventos que se programan, la agenda de la Sra. Alcaldesa está sobrecargada de actos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Cambiar la presidencia del jurado que aparece en las bases de los Concursos de Arroces, el 1 de mayo y del jurado del Concurso de Cruces, el 3 de mayo, a favor del Concejal Delegado de Calidad Urbana, P. L. R.

SEGUNDO.- Cambiar la presidencia del jurado que aparece en las bases del Concurso de Mayos, el 5 de mayo, a favor de la Concejala Delegada de Asociaciones y Dependencias Municipales, E. M. S. G..

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa - Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos, de lo que yo como Secretaria acctal doy fe.